COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En el local de la Municipalidad de Hernandarias del Departamento del Alto Paraná – República del Paraguay, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores - 1er Piso, siendo las **ocho horas** del día **22 de julio del Año Dos Mil Diez y Seis**, se reúnen los Integrantes del Comité Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 2173-A de fecha 13 de Julio de 2.016, en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 02/2016**, convocado para la **"Provisión De Almuerzo Escolar En La Modalidad De Catering"**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas:

- **RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ, con R.U.C. 2342574-1,**
- **FASV IMPORT. EXPORT., con R.U.C. 696150-9, y**
- **COPACABANA SERVICIOS GENERALES con R.U.C. 1793103-7**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

I. Documentos comunes para Personas Físicas.	*RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ*		*FASV IMPORT. EXPORT.*		COPACABANA SERVICIOS GENERALES	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
DOCUMENTOS SUSTANCIALES						
(No susceptibles de presentación posterior a la fecha de Presentación y Apertura de Sobres Ofertas)						
A) Formulario de Oferta *	X		X		X	

COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X		X		X	
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO CORRES PONDE		NO CORRES PONDE		NO CORRES PONDE	
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03.*	X		X		X	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	X		X		X	

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que todas las firmas han cumplido con la presentación de los documentos de carácter sustanciales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En relación a la presentación del Formulario de Ofertas, el Comité de Evaluación señala que todos los oferentes presentaron sus respectivas Lista de Precios consignando en ella la oferta total sin tener en cuenta el sistema de adjudicación por Lote establecida en el presente llamado, es decir ofertaron en una sola planilla el monto del precio unitario por cada ración del Servicio de Almuerzo Escolar en la modalidad de Catering multiplicando por la cantidad total de raciones a ser distribuidos a los alumnos escolares, según lo dispuesto en la Adenda Nº 1, Sección VI – Formularios. No obstante, no hubo ninguna observación por parte de posibles oferentes durante la tramitación del respectivo llamado, ni muchos menos no hubo ningún reclamo asentado por los participantes en el momento de la realización del acto de apertura de ofertas realizada ante la convocante, por lo que los mismos consintieron la forma de presentación del respectivo Formulario de Ofertas con el Listado de Precios. En consecuencia, conforme a lo referido precedentemente nada obsta a que se prosiga con el proceso de evaluación en el presente llamado a contratación.

A continuación se procede a la verificación de los Documentos Formales de las Ofertas según lo siguiente:

I. Documentos comunes para Personas Físicas.	*RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ*		*FASV IMPORT. EXPORT.*		COPACABANA SERVICIOS GENERALES	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
II. Documentos Legales para Oferentes Individuales.						
PERSONAS FÍSICAS						
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	X		X		X	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	X		X		X	
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	X		X		X	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X		X		X	
Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	X		X		X	
Fotocopias de contrato, facturaciones y recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II;	X		X		X	
Fotocopias de Notas de Remisión firmada y sellada por el encargado de la Institución contratante, donde conste la cantidad total de raciones entregadas según el contrato, facturaciones y recepciones finales	X		X		X	
Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo solicitado.	X		X			
Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza	X		X		X	
Constancia de presentación de planilla laboral expedida por el Instituto de Previsión Social (I.P.S.).	X		X		X	
Certificado de Origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.		X	X		X	

COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

El oferente deberá demostrar mediante documentos habilitantes que cuenta con instalaciones propio o tercerizado (Patente Comercial, Contrato de Locación), especializada/s en elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos, dentro del distrito de la Convocante, con Registro de Establecimiento (R.E.) vigente en la Categoría 25 expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.).	X		X		X	

A continuación se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

Nro.	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO EN Gs.
1-	*RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ*	**Gs. 733.967.850 (Guaraníes Setecientos treinta y tres millones, novecientos sesenta y siete mil, ochocientos cincuenta)**
2-	*FASV IMPORT. EXPORT.*	**Gs. 733.967.850 (Guaraníes Setecientos treinta y tres millones, novecientos sesenta y siete mil, ochocientos cincuenta)**
3-	*COPACABANA SERVICIOS GENERALES*	**Gs. 733.883.920 (Guaraníes Setecientos treinta y tres millones, ochocientos ochenta y tres mil, novecientos veinte)**

Luego de la comparación de precios de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más baja para su respectivo análisis, correspondiendo a la Empresa ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES***, por el monto de **Gs. 733.883.920 (Guaraníes Setecientos treinta y tres millones, ochocientos ochenta y tres mil, novecientos veinte)**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

En tal sentido, luego de haber ordenado las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, se visualiza que la oferta evaluada es superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial en el presente llamado, por lo que el Comité de Evaluación se declara en un cuarto intermedio hasta tanto se requiera al oferente la composición de los precios unitarios, conforme a lo que dispone el **Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016.-**

ES NUESTRO INFORME.

.....
Lic. Juan Manuel Bernal F.
Comité de Evaluación

.....
Abog. Milciades Dávalos F.
Comité de Evaluación

.....
Abog. Esteban Gómez
Comité de Evaluación

COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En el local de la Municipalidad de Hernandarias del Departamento del Alto Paraná – República del Paraguay, sito en la Avda. César Gianotti e/ José Asunción Flores - 1er Piso, siendo las **diez horas** del día **29 de julio del Año Dos Mil Diez y Seis**, se reúnen los Integrantes del Comité Evaluadora de Ofertas, para la reanudación del proceso de evaluación en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 02/2016**, convocado para la **"Provisión De Almuerzo Escolar En La Modalidad De Catering"**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias.

Que, conforme al cuarto intermedio dispuesto en el acto de evaluación de fecha 22 de julio del cte. Año, se ha procedido a la remisión de la Nota de fecha 25 de Julio de 2.016 a los oferentes a fin de solicitar la **PLANILLA DE COMPOSICION DEL PRECIO OFERTADO** en el plazo de 48 horas la presentación del documento requerido. En efecto, la firma ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES*** ha evacuado dicho requerimiento en fecha 27 de Julio de 2.016.

Para la determinación del precio estipulado unitariamente en la oferta, la firma ***COPACABANA SERVICIOS GENERALES*** realiza la descripción de los ítems con la fijación de los costos por cada Ración en los diferentes menús requeridas por la convocante, según se puede apreciar en la planilla presentada como asimismo manifiesta entre otros: "…Con el afán de ampliar presentación de lo requerido, es importante aclarar que mi oferta presentada en esta Licitación Pública Nacional, es de 8.744 Guaraníes por cada Ración, siendo el precio Referencial de 12.492 Guaraníes por Ración, establecidas en el Sistema de Contrataciones Públicas. Como es sabido que la firma FASV de la Sra. Fátima Sartorio, ha manifestado en el Acta de Apertura que mi oferta no cumple con el porcentaje establecido SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION Punto: 1, inciso b), párrafo 10, en la que Reglamenta el Limite de Porcentaje aproximado que cada oferta debe adecuarse, que es de 30% por debajo del precio Referencial, conforme la Resolución N° 1173/16, ampliando la Res. N° 956/16 y que el COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTA de la convocante solicita la PLANILLA DE COMPOSICION DE PRECIO OFERTADO conforme al Art. 1 de la Resolución N° 1173/16. Cabe señalar que realizando un cálculo entre el precio Referencial y el precio de mi oferta, existe una diferencia del 30, 00320204 %, sobrepasando en milésimas nada más el porcentaje aproximado requerido, aclarando que las décimas y centésimas son dígitos cuyo valor es 0, por lo que conforme a las reglas internacionales de redondeo de números, TODO DIGITO QUE ESTA A LA DERECHA DEL ULTIMO DIGITO REQUERIDO ES 0 (CERO), EL DIGITO REQUERIDO QUEDA SIN CAMBIOS. Por lo que la diferencia encontrada en el cálculo realizado es de 30, 00320204, siendo 30 el número requerido, el mismo queda continua sin cambios es decir 30. El fin perseguido por la Ley, el Pliego de Bases y Condiciones y Reglas establecidas, es de garantizar al Estado y a los niños la mejor calidad en la distribución del almuerzo escolar y mi oferta conforme a todas las documentaciones presentadas corresponde a la oferta más baja y cumple a cabalidad con todos los requerimientos establecidos inclusive en el precio ofertado sin sobrepasar el porcentaje permitido…(sic).

Una vez analizada la **PLANILLA DE COMPOSICION DEL PRECIO OFERTADO** por la firma COPACABANA SERVICIOS GENERALES se constata que ***no ha sido estipulado*** en ella como uno de los que integran los ítems de los precios unitarios por cada Ración, referente al costo proveniente por el arrendamiento para el Local de Elaboración del almuerzo escolar, considerando que el oferente si bien es cierto se dedica al rubro de preparación de platos frescos de almuerzo, la misma ha presentado con su oferta un Contrato de Arrendamiento con la firma DIJKSTRA S.A. ubicada en el Paraná Country Club de este distrito por valor de Gs. 4.500.000 (mensuales), a manera de dar cumplimiento a lo exigido en la Adenda Nº 3, Sección VII – Anexos, Anexo Nº I - Documentos que Componen la Oferta – **E) Cualquier otro documento adicional requerido** que reza: "*El oferente deberá demostrar mediante documentos habilitantes que cuenta con instalaciones propio o tercerizado (Patente Comercial, Contrato de Locación), especializada/s en elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos, dentro del distrito de la Convocante, con Registro de Establecimiento (R.E.) vigente en la Categoría 25 expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.).*" No obstante el precio fijado por la tercerización para la prestación de los servicios requeridos incide directamente en el costo de las raciones del oferente, por lo que no puede obviarse la inclusión de la misma en la **PLANILLA DE COMPOSICION DEL PRECIO OFERTADO.**

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En tal sentido y haciendo una comparación descriptiva de los precios contenidos en la **PLANILLA DE COMPOSICION DEL PRECIO OFERTADO** por la firma COPACABANA SERVICIOS GENERALES, se visualiza que presenta inconsistencias con relación al precio referencial del presente llamado y el precio unitario presentado. Por lo tanto se evidencia que no garantizará la buena provisión de los servicios de Almuerzo Escolar en la modalidad de catering requerido, teniendo en cuenta que los destinatarios (niños/as escolares) por su grado de vulnerabilidad por sobre todas las cosas deben ser tenido muy en cuenta en relación a la calidad de los alimentos que recibirán en sus respectivas instituciones educativas a fin de asegurar su buena alimentación y de esa forma tener la capacidad para asimilar el proceso de aprendizaje que pueda redituar por un lado en la formación personal de los educandos y la buena calidad de la educación pública impartida. Por todas estas aseveraciones vertidas precedentemente, la oferta presentada no cumple a cabalidad tanto con el costo referencial del presente llamado por lo que su oferta queda descalificada, según lo establece en su numeral 5 el Art. 60 del Decreto reglamentario Nº 21909 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Por consiguiente se procede a la prosecución del proceso de evaluación con las demás ofertas presentadas, correspondiente a las empresas ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ. y FASV IMPORT. EXPORT.*** Respectivamente. En ese sentido, luego de proceder a la comparación de precios de los oferentes habilitados de menor a mayor, según las ofertas presentadas, se constata que existe igualdad de precios en la Oferta de ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ. y FASV IMPORT. EXPORT.***, es decir ambos oferentes han cotizado por el precio unitario de Gs. 8.745 (Guaraníes Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cinco) por cada ración, multiplicado por la cantidad total de raciones a ser distribuidas (83.930) asciende a un monto total de Gs. **733.967.850 (Guaraníes Setecientos treinta y tres millones, novecientos sesenta y siete mil, ochocientos cincuenta)** según el Listado de Precios del Formulario de Ofertas presentadas Por consiguiente, inexorablemente se recurre al siguiente mecanismo de evaluación consistente en el **Criterio para desempate de ofertas** estipulado en la Sección II – Criterio de Evaluación y Calificación, Punto d) del PBC que reza: "*…si dos o más ofertas empataran en precio al momento de ubicarlas de menor a mayor, se procederá a desempatar aplicando los criterios, en el siguiente orden: a) Por el mayor porcentaje de compra comprometido a los productores de la agricultura familiar….*(sic). En ese sentido, la firma RESTAURANT Y PANADERIA MANA ha presentado con su oferta una Declaración Jurada por la cual GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE ADQUISICION DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION DEL ALMUERZO ESCOLAR DE LA AGRICULTURA FAMILIAR REGISTRADOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA FAMILIAR (MAG), EN UN PORCENTAJE DEL **100 % (CIEN POR CIENTO)**, CON RELACION AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. En el mismo sentido, con relación a la misma Declaración Jurada, la firma ***FASV IMPORT. EXPORT. SE COMPROMETE BAJO FE DE JURAMENTE A ADQUIRIR DE LOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA EN UN PORCENTAJE DEL 20% CON RELACIÓN AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO COMO ESTABLECE EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.***

Entrando al análisis de la Oferta presentada por la firma RESTAURANT Y PANADERIA MANA, conforme a las observaciones efectuadas al momento de la Apertura de Ofertas, éste Comité ha remitido una Nota a dicho oferente, a fin de remitir los documentos alegados en el plazo de 24 hs. En ese sentido la firma RESTAURANT Y PANADERIA MANA ha evacuado la respuesta, adjuntando con la misma los Certificados de Origen Nacional emitida por la autoridad competente, correspondiente al llamado a ***LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING" ID Nº 314236,*** Asimismo ha agregado el Certificado de buen Cumplimiento de Contrato expedida por la Municipalidad de Hernandarias correspondiente al CONTRATO Nº 10/2015 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2.015 DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2015 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO PARA ESCUELAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS (AD REFERENDUM)". Igualmente presentó la Declaración Jurada de que dispone de medios de transporte, dirigida a la Municipalidad de Hernandarias como asimismo el adjuntó el Balance General del año 2014 para el cálculo de los ratios.

Ante esta respuesta, este Comité Bajo los parámetros descriptos precedentemente, recurre a lo establecido en el **Decreto 21.909 - Art.59° Disconformidades, errores y omisiones.** *Siempre y cuando una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable*

establecido por la Convocante...(sic)". En efecto, ante el criterio establecido para el eventual desempate de los precios entre dos o más oferentes, en este caso por el mayor porcentaje de compra comprometido a los productores de la agricultura familiar, responde a una política institucional Municipal en el marco del fortalecimiento de los pequeños productores agrícolas de la zona, quienes se verán beneficiados por la venta en forma directa de sus productos en estado natural a los oferentes adjudicados en el marco de una Licitación, en este caso en un porcentaje del **100 % (cien por ciento)**, con relación al monto total del contrato según la oferta de la firma RESTAURANT Y PANADERIA MANA.

Ahondando sobre el punto, se debe tener muy presente a los destinatarios del objeto de este llamado a licitación quienes son los niños/as escolares, teniendo en cuenta que estamos transcurriendo mas de la mitad del año escolar lectivo y se ven privado aún de la provisión de un Almuerzo diario y digno, lo que una vez proveídos inmediatamente propenderán de sobremanera a su rendimiento académico, emocional, así como para su desarrollo personal, familiar y social.

Una vez verificada y analizada en detalle la Lista de Precio contenida en el formulario de Oferta de la firma RESTAURANT Y PANADERIA MANA y conforme a la **PLANILLA DE COMPOSICION DEL PRECIO OFERTADO**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de los precios del mercado actual en la zona y acordes al costo referencial del presente llamado, como así también ha cumplido con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

A continuación, se procede a evaluar y verificar los documentos presentados por el oferente mencionado precedentemente, conforme a los requerimientos de la Sección II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, 2- REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 37) – A) CAPACIDAD FINANCIERA, B) ANTIGÜEDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo cual la empresa nominada ha cumplido satisfactoriamente según el legajo documental presentado con su oferta.----------

Concluido los análisis, ésta Comisión ha constatado que la Empresa ***RESTAURANT – PANADERÍA MANÁ.***, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por lo tanto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario en su Art. 63 "Criterios de Adjudicación" que dice: atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1- cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2- tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y; 3- presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Por tanto, éste Comité de Evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a ***LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"***, convocado por la Municipalidad de Hernandarias**,** a la *A LA FIRMA RESTAURANT Y PANADERÍA MANÁ DE ISABEL PETRONA GÓMEZ CABRERA, con RUC 2342574 - 1***,** por el monto total de **Gs. *733.967.850 (Guaraníes Setecientos treinta y tres millones, novecientos sesenta y siete mil, ochocientos cincuenta*, IVA incluido),** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios, que fue ofertada por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás *concordantes*.----------

ES NUESTRO INFORME.-

.....
Lic. Juan Manuel Bernal F.
Comité de Evaluación

.....
Abog. Milciades Dávalos F.
Comité de Evaluación

.....
Abog. Esteban Gómez
Comité de Evaluación